

CAPITULO V

RECOMENDACIONES DE CARACTER GENERAL

1. Elaboración de un Plan General de Emergencias, sencillo y flexible que se adapte a cualquier situación de emergencia el cual debe mantenerse actualizado y en conocimiento de todos los miembros de los respectivos comités.
2. Programar por lo menos una vez al año, la ejecución práctica de un ejercicio o simulacro de atención de una emergencia de acuerdo al plan correspondiente.
3. Los organismos de socorro deben capacitarse adecuadamente para atender todo tipo de emergencia.
Por lo menos una vez al año toda la comunidad debe participar en un simulacro de emergencia.
4. Toda emergencia debe analizarse y evaluarse para evitar en lo sucesivo errores cometidos.
5. La comunidad debe colaborar con el Gobierno durante las emergencias.
6. Debe evitarse la falta de coordinación entre las entidades gubernamentales y de socorro
7. La comunidad debe confiar en el gobierno y las medidas adoptadas para atender la emergencia.
8. Los Planes deben elaborarse de acuerdo a una hipótesis de muertos y heridos.
9. Debe tenerse en cuenta la clase política en la ejecución de los Planes de Emergencia.
10. Los gremios y entidades públicas y privadas deben participar en la atención de las emergencias.
11. Deben integrarse los medios de comunicación a los Comités de Emergencia.
12. Organizar previamente los siguientes Sub-Comités, dependientes de los Comités de Emergencia.

SUB-COMITES

ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD
(1) Búsqueda y Rescate.	Defensa Civil, Bomberos, Fuerzas Militares.
(2) Aislamiento y seguridad.	Policía, Fuerzas Militares.
(3) Clasificación y atención de heridos.	Servicio de Salud y Cruz Roja.
(4) Identificación, levantamiento y sepultura de cadáveres.	Policía, Salud y Secretaría de Gobierno.
(5) Organización y distribución de centros de socorro y solicitud de ayuda a estos.	Salud.
(6) Recolección, clasificación, almacenamiento y distribución de abastecimientos.	Defensa Civil Colombiana.
(7) Registro-clasificación y alojamiento de damnificados.	Bienestar Familiar, Cruz Roja.
(8) Estadísticas-censos y evaluación de daños.	Planeación.
(9) Demolición y limpieza.	Obras Públicas, Empresas Públicas.
(10) Transporte y Comunicaciones.	Ministerio de Obras Públicas (distritos).
(11) Reconstrucción y planificación de vivienda.	Ministerio de Obras Públicas, Inscordial, Banco Central Hipotecario, Caja Agraria, Planeación.
(12) Recolectar e infomar a la opinión pública, a través de todos los medios de comunicación disponibles, los datos relacionados con la emergencia, y expedir los boletines correspondientes.	Oficina de Prensa o Secretaría Privada de la respectiva dependencia gubernamental.

No.

COMITE LOCAL DE EMERGENCIAS

DESASTRE:

FECHA:

DAMNIFICADO:

CEDULA:De:.....

DIRECCION:

DAÑOS:

.....

.....

EVACUACION ORDENADA POR:

.....

TECNICO

No.

COMITE LOCAL DE EMERGENCIAS

DESASTRE:

FECHA:

DAMNIFICADO:

CEDULA'De:.....

DIRECCION:

DAÑOS:

.....

.....

EVACUACION ORDENADA POR:

.....

TECNICO

ASPECTOS SOCIECONOMICOS FAMILIA DAMNIFICADA

UBICACION ACTUAL:

PROP. INV. INQ. OTRO LOTE

JEFE HOGAR: EDAD

PROFESION: ENTRADAS \$

CONYUGE: EDAD

PROFESION: ENTRADAS \$

HIJOS:

1. EDAD ENTRADA \$

2. EDAD ENTRADA \$

3. EDAD ENTRADA \$

4. EDAD ENTRADA \$

5. EDAD ENTRADA \$

6. EDAD ENTRADA \$

7. EDAD ENTRADA \$

8. EDAD ENTRADA \$

OTROS: ENTRADA \$

..... ENTRADA \$

TOTAL ENTRADAS \$

AYUDAS QUE REQUIERE:

MERCADO FAMILIAR:

FRAZADAS: COLCHONES: COCINETAS:

BATERIAS COCINA: VESTUARIO:

ELEMENTOS CONSTRUCCION:

TIEMPO EN REFUGIO:

ENCUESTO:

.....

TECNICO

COMITE LOCAL DE EMERGENCIA

SUB-COMITE DE ALBERGUES

Auxilios recibidos por damnificados

MERCADOS

..... FECHA:
..... FECHA:

FRAZADAS

..... FECHA:
..... FECHA:

COLCHONES

..... FECHA:
..... FECHA:

BATERIAS DE COCINA

..... FECHA:

COCINETAS

..... FECHA:

VESTUARIO

..... FECHA:
..... FECHA:
..... FECHA:

ELEMENTOS CONSTRUCCION O CASA

.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....

RECIBI:

.....

FIRMA DAMNIFICADO

CAPITULO VI

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA DIRECCION GENERAL

Copia N° de copias
DCC-
Bogotá, D. E., Abril de 1983.

REFERENCIAS

- Decreto 2341 de 1971
- Ley 9ª de 1979
- Decreto 3489 de 1982
- Mapa República de Colombia. Esc. 1.500.000.

GUIA PLAN DE EMERGENCIA PARA MOVIMIENTOS SISMICOS

I — OBJETO Y ALCANCE

1. *Objeto.*
Presentar las normas conducentes para la elaboración de planes de emergencia orientados a los movimientos sísmicos, en forma sencilla y flexible adaptables a cualquier situación.
2. *Alcance.*
Para ser elaborados y puestos en ejecución por los Comités de Emergencia.
3. *Vigencia.*
Carácter permanente.

II — MISION

La Defensa Civil Colombiana como entidad encargada de la prevención y atención de las emergencias, promueve entre los comités de emergencia la elaboración de un plan de emergencia para la atención de movimientos sísmicos con la flexibilidad para atender cualquier otra situación.

III — EJECUCION

1. *Concepto del Plan.*

Consiste en una guía para la elaboración de un plan de emergencia por parte de los Comités de Emergencia a nivel Departamental, Municipal, Intendencial y Comisarial, de acuerdo a una hipótesis del sismo y daños (heridos, muertos y destrucción en general), en donde para atender la emergencia se constituya un Comité Coordinador de Planeamiento y un Comité Operativo (COER y COEL).

2. *Misiones particulares.*

a) Centro Nacional de Emergencia (COEN)

Decreto 3489 de 1982, Artículo 9.

Son funciones del Centro Nacional de Operaciones de Emergencia:

- 1) Recomendar al Comité Nacional de Emergencias las declaratorias de emergencia y vuelta a la normalidad.
- 2) Asesorar técnicamente al Comité Nacional de Emergencias y a la Defensa Civil Colombiana, en las operaciones mediatas o inmediatas de prevención o en las etapas subsiguientes a la ocurrencia de un desastre.
- 3) Cumplir las disposiciones y medidas que expida o adopte el Comité Nacional de Emergencias.
- 4) Participar en la adopción de los análisis de vulnerabilidad y planes de contingencia a que se refiere el presente Decreto.
- 5) Determinar los elementos básicos para la atención primaria de las situaciones de desastre y solicitarlos al organismo competente.
- 6) Suministrar la información indispensable o conveniente en casos de desastres, de conformidad con las normas y requisitos que establezca el Comité Nacional de Emergencia y las reglamentarias del presente Decreto.

b) Comité Regional de Emergencia.

Decreto 3489 de 1982, Artículo 12.

- 1) Ejecutar las disposiciones y medidas dictadas o adoptadas por el Comité Nacional de Emergencias en coordinación con la Defensa Civil Colombiana.
- 2) Prestar el apoyo logístico necesario a los Comités Locales de Emergencia.

- 3) Promover, a nivel de su jurisdicción la formación de los sistemas y equipos de información adecuados para la prevención, diagnóstico y atención de situaciones de desastres.
- 4) Solicitar ayuda a la Defensa Civil Colombiana o a otras organizaciones y entidades de su jurisdicción, dando indicaciones precisas sobre el tipo y clase de aquellas que se necesiten.
- 5) Apoyar las actividades de rehabilitación y reconstrucción.
- 6) Promover y elaborar los análisis de vulnerabilidad y el plan de contingencia de su respectiva jurisdicción.
- 7) Coordinar la aplicación de los diferentes planes locales de emergencia que correspondan a su jurisdicción.
- 8) Durante las emergencias mantener contacto especial de carácter permanente con la Defensa Civil Colombiana.
- 9) Promover el establecimiento del Fondo Regional de Emergencias, destinado a la prevención y atención de las mismas.
- 10) Aprobar los planes de gastos y señalar sus prioridades.

c) Comité Local de Emergencia

Decreto 3489 de 1982, Artículo 13.

- 1) Ejecutar, en coordinación con la Defensa Civil Colombiana en la jurisdicción, las disposiciones y medidas dictadas o adoptadas por el Comité Nacional de Emergencias.
- 2) Promover la elaboración de los análisis de vulnerabilidad, planes de contingencia y planes de emergencia, por parte de las diferentes entidades que correspondan al área de su influencia.
- 3) Evaluar, coordinar, consolidar y apoyar los análisis de vulnerabilidad, planes de contingencia y planes de emergencia, realizados por las diferentes Organizaciones o Entidades del área de su influencia.
- 4) Solicitar el apoyo logístico del Comité Regional de Emergencias.
- 5) Solicitar las ayudas y auxilios que consideren necesarios en casos de desastres, especificando su tipo, cantidad y clase, siempre y cuando tal diligenciamiento no corresponda a otra competencia.
- 6) Activar en casos de desastre los grupos operativos de cada dependencia.

- 7) Promover el establecimiento del Fondo Local de Emergencias.
- 8) Verificar la existencia de las emergencias.
- 9) Evaluar la emergencia a fin de determinar la magnitud y zona de influencia.
- 10) Fijar en casos de desastres las responsabilidades que para su atención tengan las autoridades de su jurisdicción sin perjuicio de la observancia, por parte de éstas, de las disposiciones legales que regulen sus actividades.
- 11) Señalar las funciones que deban cumplir las personas jurídicas y naturales que participen en la atención en casos de desastres.
- 12) Señalar los lugares utilizables en casos de desastres.
- 13) Elegir los sistemas de comunicación terrestre, aérea o marítima y los tipos de transporte que deban utilizarse para allegar socorros y evacuar heridos o personas sometidos a peligro inminente.
- 14) Elaborar planes alternos de contingencia, según los tipos de desastres.
- 15) Poner en ejecución, por intermedio de los Centros de Operaciones Locales de Emergencia los planes de emergencia, para la prevención y atención inmediata de desastres.
- 16) Controlar y coordinar con la Defensa Civil las actividades de búsqueda y rescate de heridos, cadáveres y personas en peligro inminente.
- 17) Autorizar las labores de remoción de escombros y salvamento.
- 18) Establecer las condiciones y requisitos para el funcionamiento de refugios y campamentos destinados al albergue de las víctimas de un desastre.
- 19) Velar por el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas por las autoridades sanitarias para prevenir epidemias.
- 20) Demandar de las autoridades competentes el mantenimiento de la seguridad del área y el apoyo de los diferentes sistemas de comunicación y transportes.
- 21) Mantener, en casos de desastres, adecuado y permanente contacto con el Comité Regional de Emergencias.
- 22) Suministrar las informaciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones que regulen la materia.

- 23) Las demás que el Comité Nacional de Emergencias considere necesarias.
- d) Centro de Operaciones de Emergencia Regional y Local (COER y COEL)
 - 1) Ejecuta lo dispuesto por los Comités de Emergencia.
 - 2) Se constituye en organismo coordinador de todas las entidades que participan en la emergencia y es presidido por la Defensa Civil.
 - 3) Debe preverse un puesto alternativo de coordinación para el caso o establecerse en una carpa.

3. *Fases de una emergencia.*

a) 1ª FASE - Preventiva.

Durante esta fase se lleva a cabo el análisis-vulnerabilidad ordenado por el Decreto 3489/82 artículo 16º, cuyos componentes mínimos de análisis son los siguientes:

- 1) Densidad de población y su localización.
- 2) Nivel cultural y educativo de la población.
- 3) Nivel socio-económico del área.
- 4) Infra-estructura sanitaria, que incluya básicamente:
 - Instalaciones físicas del sector salud.
 - Sistemas de abastecimiento de aguas.
 - Sistemas de eliminación de excretas.
- 5) Situación epidemiológica de la zona.
- 6) Instalaciones locativas de sector educativo u otras que tengan capacidad para la atención provisional de gran número de personas.
- 7) Censo de comunicaciones, transporte y energía eléctrica.
- 8) Censo de profesionales del sector salud, de energía, arquitectura y otras profesiones cuyo concurso pueda ser necesario en casos de desastres.
- 9) Censo de entidades públicas o privadas de carácter nacional, regional o local que en cualquier momento puedan obtener, conceder o generar recursos económicos de personal o de otra clase.
- 10) Otros que el Comité Nacional de Emergencia considere conveniente.

En el caso de emergencias diferentes a sismos, se toman las medidas conducentes para evitar que se presenten incendios, deslizamientos, inundaciones, etc.

NOTA: Como mínimo una vez al año se debe efectuar un simulacro de emergencia que involucre a todos los estamentos de la comunidad.

b) 2ª FASE - Inicial de la emergencia (primeras 48 horas).

Corresponde al momento crítico e inicial de la emergencia donde se presentan las siguientes situaciones: pánico, heridos, muertos, incendio, suspensión de los servicios públicos, destrucción de edificaciones, robo y pillaje.

Durante esta etapa se debe cumplir los siguientes pasos:

- 1) La Policía, el Ejército y el DAS, deben aislar y controlar la zona del desastre, a la vez informar al Centro de Operaciones de Emergencia (COEL y COER) la situación observada.
- 2) Se deben activar simultáneamente el Comité de Emergencia y el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), a la vez los sub-comités de trabajo en especial los de Búsqueda y Rescate y de clasificación de heridos para la atención inmediata de la emergencia.
- 3) Todos los sub-comités deben trabajar coordinadamente con el Centro de Operaciones de Emergencia (COER y COEL).
- 4) Recolección, clasificación y distribución de plasma, sangre, medicamentos y material quirúrgico.
- 5) Concentración de damnificados.

c) 3ª FASE - Atención de la Emergencia.

Comprende esta fase las siguientes actividades:

- 1) Restauración de servicios públicos.
- 2) Limpieza y remoción de escombros.
- 3) Clasificación, registro y atención de damnificados.
- 4) Elaboración de censos.
- 5) Recolección, clasificación, almacenaje de abastecimientos.

d) 4ª FASE - Reconstrucción, vivienda y reactivación económica.

Durante esta fase se deben desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Demoliciones de edificaciones inservibles.
- 2) Reparación de edificaciones afectadas.
- 3) Construcción y reposición de vivienda.
- 4) Mejoramiento de los servicios públicos.
- 5) Reconstrucción y reparación de monumentos.
- 6) Implantación de medidas de carácter económico.

IV — INSTRUCCIONES DE COORDINACION

1. Durante la emergencia debe existir una amplia y ordenada coordinación entre todos los estamentos que participen.
2. Los Comités y el Centro de Operaciones deben tomar decisiones rápidas en la solución de los problemas y de requerimientos efectuados por los sub-comités u organismos participantes.
3. Diariamente en las horas de la noche cada comité o sub-comité, debe efectuar una evaluación de la actividad desarrollada durante el día e informar al escalón superior.
4. Todos los participantes en la emergencia deben cumplir el plan de emergencia teniendo en cuenta la flexibilidad sin llegar a causar un trauma dentro del normal desarrollo.
5. Se debe evitar la duplicidad del mando y los celos institucionales, ya que ello sólo conduce al caos.
6. Se debe mantener un estricto cuidado con los abastecimientos de todo orden, evitando su deterioro, su pérdida y la entrega incorrecta.

V — ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS

Los Comités de Emergencia (CRE y CLE) de acuerdo a la situación presentada darán el apoyo administrativo y logístico requeridos a las entidades y personas que atienden la emergencia. También las unidades en si deben planear sus propios abastecimientos buscando la autosuficiencia.

Las principales situaciones por atender que se deben planear son las siguientes:

- Alojamiento
- Alimentación
- Salud
- Transportes
- Comunicaciones
- Equipo especial
- Aspectos disciplinarios y de conducta.

VI -- DIRECCION Y COMUNICACIONES

a. Comunicaciones

El Sub-Comité de Comunicaciones es el responsable de organizar las comunicaciones teniendo en cuenta diferentes redes, que facilite en forma ágil el trámite de órdenes e instrucciones.

1. *Dirección y Coordinación.*

- 1) El Comité (CRE y CLE) apoya las actividades que cumple el Centro de Operaciones de Emergencia (COER y COEL), a la vez atiende todo lo relacionado con visitas protocolarias, auxilios nacionales e internacionales y asuntos de carácter político. El lugar de funcionamiento debe estar claramente identificado.
- 2) El Centro de Operaciones de Emergencia (COER y COEL) debe activarse en un lugar visible y de fácil acceso, contando con los medios necesarios para ejercer la dirección y coordinación de los Sub-Comités y demás situaciones que se presenten.
- 3) Los Sub-Comités pueden funcionar en el mismo lugar del Centro de Operaciones de Emergencia (COER y COEL) o en aquel lugar donde su presencia constituya factor de atención rápida en la solución de los problemas.

Director General Defensa Civil Colombiana

DISTRIBUCION:

Se distribuye a todos los organismos participantes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES LEGALES

Decreto - Legislativo 3398/65

(Ley de Defensa Nacional). Por el cual se crea la Defensa Civil Colombiana y se le asignan las funciones como organismo del Estado en la Prevención y Control de los desastres.

Decreto - Ley 2341/71

Ratifica la misión asignada a la Defensa Civil y la convierte en Establecimiento Público descentralizado adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Ley 9ª/79 (Título VIII)

(Ley de Emergencia Nacional). Crea los Comités de Emergencia coordinados por la Defensa Civil Colombiana.

Decreto 3489/82

Reglamenta la Ley 9ª de 1979. Da funciones específicas a los Comités de Emergencia y ratifica a la Defensa Civil Colombiana como entidad coordinadora del Estado en emergencias, como recaudadora de los auxilios para éstas y con la misión de coordinar la elaboración de los planes de emergencia.

CAPITULO VIII

DIRECTORIO OPERATIVO

GOBERNADOR DEPARTAMENTO:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

FUNCIONARIO DEFENSA CIVIL:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

ALCALDE MUNICIPAL:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

COMANDANTE GUARNICION MILITAR:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

COMANDANTE POLICIA:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

COMANDANTE BOMEROS:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

JEFE SECCIONAL SALUD:
DIRECCION OFICINA:TELEFONO.....
DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

DIRECTOR HOSPITAL LOCAL:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO... ..
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

DIRECTOR INST. BIENESTAR FAMILIAR:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO.. ..
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.. ..

DIRECTOR IDEMA:
 DIRECCION OFICINA: TELEFONO.
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.

DIRECTOR INST. CREDITO TERRITORIAL:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO.
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.

GERENTE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO.
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.

GERENTE CAJA CREDITO AGRARIO:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO... ..
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO... ..

DIRECTOR DISTRITO OBRAS PUBLICAS:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO... ..
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.

DIRECTOR JEFE SECCIONAL CRUZ ROJA:
 DIRECCION OFICINA:TELEFONO... ..
 DIRECCION RESIDENCIA:TELEFONO.....

BIBLIOGRAFIA

1. PRECAUCIONES CONTRA TERREMOTOS
Comisión de Geofísica - Instituto Panamericano de Geografía e Historia (OEA)
2. *Temblores de Tierra*. R.P. José Rafael Goberna S.J.
3. Seguridad y Sobrevivencia en un Terremoto. Departamento del Interior - Geological Survey EE.UU.
4. Decretos 3398/65 - 2341/71 - 3489/82 y Ley 9ª/79

INDICE

	PAGINA
Introducción	3
CAPITULO I	
Antecedentes históricos	5
CAPITULO II	
Regiones sísmicas de Colombia	7
CAPITULO III	
Definiciones técnicas	13
CAPITULO IV	
Seguridad y sobrevivencia en un terremoto	19
CAPITULO V	
Recomendaciones generales	27
CAPITULO VI	
Guía para el plan de emergencia	33
CAPITULO VII	
Disposiciones de carácter legal	41
CAPITULO VIII	
Directorio operativo	43